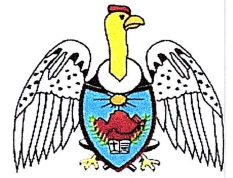




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPSCH

Santiago de Chuco, 24 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 199° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y demás normas competentes;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de enero de 2024, el Informe N° 026-2025-MPSCH/OPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, con el cual alcanza el Proyecto de Ordenanza para el Desarrollo de los Procesos de Presupuesto Participativo basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el año fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, establece: los gobiernos locales, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece: los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 en el Artículo 9° establece que el concejo municipal le corresponde, entre las atribuciones que se establecen en el numeral 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; numeral 2) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Provincial y de conformidad con la Ley General del Sistema





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPSCH

Pág. 2 de 4.

Nacional de Presupuesto; las leyes anuales del Presupuesto del Sector Público, la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.



Que, el numeral 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 20° de la Ley 27783, establece en el numeral 20.1, que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, asimismo, en el artículo 42° incisos a, f y g) de la Ley N° 27783 establece como competencias exclusivas de los gobiernos locales: Planificar y Promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes; asimismo, ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local, así como aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, según su artículo 1° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298 – Ley que Modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7°; el Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 131-2010-EF y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N°1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, resulta necesario reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco en sus Fases de Preparación, Concertación,





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPSCH

Pág. 3 de 4.

Coordinación y Formalización en el marco del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, vigente; a efecto que dicho proceso esté orientado a articular el presupuesto a Programas Presupuestales cuyos productos y resultados específicos requiera la población y la promoción del desarrollo, identificando las alternativas de proyectos y actividades posibles para el cierre de las brechas identificadas y que el ejercicio de la función pública sea eficiente, democrático, transparente y participativo;

Que, la presente Ordenanza debe contribuir al cumplimiento de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Santiago de Chuco, el cual está articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional que parte de considerar las prioridades del país y de sus ámbitos de gobierno (central, regional, local). Es de aplicación a los Agentes Participantes de nivel provincial del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros y a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA la siguiente Ordenanza:

HA APROBADO LA ORDENANZA MUNICIPAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso y el Cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el Año Fiscal 2026, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento para la Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el Año Fiscal 2026, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo, que tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado; Presupuesto Participativo y desarrollar trabajo de evaluación técnica; así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación y talleres de trabajo con los Agentes Participantes, que estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, quien lo Presidirá.
- ✓ Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPSCH

Pág. 4 de 4.

- ✓ Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Secretario General de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Tres (03) representantes de la Sociedad Civil, integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- ✓ Tres (03) representantes de instituciones públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General y a la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación del Departamento y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE